



CIRCULAR No. 385

18 de julio de 2018

DE: 1450 Dirección Operativa de Contaduría

PARA: Alcaldía De Pereira

ASUNTO: Nuevo campo de identificación cedular para retención en la fuente

Cordial saludo,

Según el artículo 330 del estatuto tributario la depuración de la renta se efectuará de modo independiente en diferentes cedulas, clasificándolas en: Rentas de trabajo, Pensiones, Rentas de capital, Rentas no laborales y Dividendos y participaciones.

Por lo anterior para la creación de contratos en el módulo de SIIF Financiero se adiciono en la primera pestaña que corresponde a Adjudicación y contabilización la casilla TIPO CEDULA RTE FTE, la cual es una lista desplegable que por defecto se guarda en NO APLICA, pero los usuarios deberán seleccionar entre las siguientes opciones que para efectos de los contratos que se realizan en el municipio de Pereira, solo aplican:

RENTAS DE TRABAJO: Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales, aplica para los contratistas que hayan certificado en su calidad tributaria que No han contratado dos o más trabajadores para el desarrollo de su actividad.

DE CAPITAL: Los contratos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos y regalías.

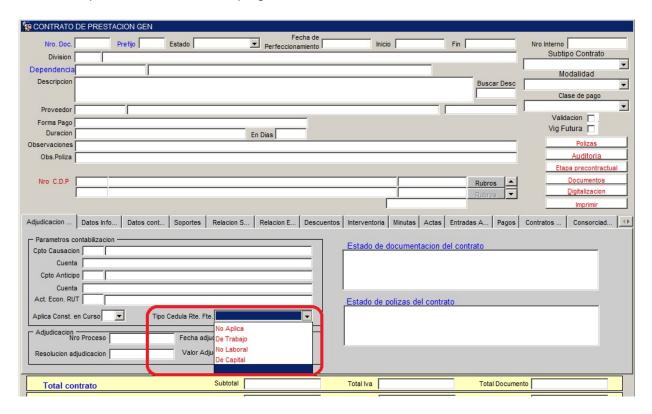
NO LABORALES: El resto de los contratos que no clasifiquen en las anteriores se llevaran a rentas no laborales

Piso 5 Tel: (6)3248201 Fax: (6)3248188





Ver imagen la cual muestra la ubicación del nuevo campo en la opción de contratos y los valores disponibles en la lista desplegable.



Atentamente,

Evika Predad Jimenzz

ERIKA PIEDAD JIMENEZ MARINDirector(a) Operativo(a) de Contaduría

Proyectó y elaborado por: Santiago Llano Gonzalez





Piso 5 Tel: (6)3248201 Fax: (6)3248188